

17427 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1980, promovido por «Amper, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Amper, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.002/1980, interpuesto por la representación de «Amper, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 87(872.828)2.828, "Multitac", así como la desestimación del recurso formulado frente a la misma.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17428 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 853/1980, promovido por «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima» contra Resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Móstoles Industrial, Sociedad Anónima" contra la Resolución del Registro de la propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, confirmada en reposición por la de 14 de marzo de 1980, que denegaron la marca denominada "Syhper", con gráfico, número 843.998, para productos de clase 11; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17429 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 42/1983, promovido por «Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de octubre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 42/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de "Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 42/1983, en impugnación de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1982, que estimando el recurso de reposición deducido contra la anterior de 3 de junio de 1981, denegó la inscripción del nombre comercial número 89.359, "Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima" (NUTRALS), Resolución que declaramos ajustada a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17430 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, ambos de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, ambos de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Kas, Sociedad Anónima", acumuladamente, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha, ambas, 6 de noviembre de 1978, que concedieron el registro de las marcas números 822.193 y 822.194, consistentes en la denominación "Castrol", para distinguir productos de las clases 32 y 33, respectivamente, del Nomenclátor, así como contra las Resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra aquellas; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17431 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1980, promovido por «Compañía Iberoamericana, Cia. Anónima de Seguros», contra acuerdo del Registro, de 7 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Iberoamericana, Cia. Anónima de Seguros», contra Resolución de este Registro, de 2 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Unión Iberoamericana, Cia. Anónima de Seguros", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1979, que acordó la inscripción de la marca número 848.704, denominada "Universidad Empresa", con subtítulo, y contra la posterior resolución, fecha 19 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»